



ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, es deber de las Entidades Estatales efectuar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, por ello, a continuación, esta Dirección Ejecutiva Seccional, efectuará un análisis económico y de mercado.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, DESPACHOS JUDICIALES DE MEDELLÍN Y SU ÁREA METROPOLITANA Y MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA, ASÍ COMO PARTICULARES EN CUMPLIMIENTO DE ÓRDENES JUDICIALES

2. CLASIFICACIÓN EN EL UNSPSC Y DESCRIPCIÓN TÉCNICA ESENCIAL

Los bienes o servicios que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran clasificados dentro del Plan de Adquisiciones de la entidad, según la siguiente codificación del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPC, como se indica a continuación:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
90000000	90120000	90121500	90121502	Agencias de viajes
78000000	78110000	78111500	78111502	Viajes en aviones comerciales

3. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y contiene la información exigida por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, así como aquellas normas que reglamenten, compilen, modifiquen y sustituyan la materia, las entidades estatales están

obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín -DSAJM- en cumplimiento de los principios de planeación y presupuesto requiere entre otros, invertir en la gestión administrativa, en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas con el ánimo de obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio en el mercado de manera integral.-

De conformidad con el artículo 103 de la ley 270¹ de 1996, Modificado por el artículo 46 de la ley 2430² de 2024 se establecieron como funciones al Director Seccional las siguientes:

ARTÍCULO 103. DIRECTOR SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL. Corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones:

(...)

3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

(...)

6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan. (...)

Razón por la cual le corresponde a la DSAJM adelantar e impulsar la contratación necesaria para garantizar la correcta ejecución que se pretende con el presente proceso de selección.

Por su parte, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, tiene a su cargo los Despachos Judiciales y sedes Administrativas del Distrito Judicial del Departamento de Antioquia y el Distrito Judicial de Medellín, a las cuales les debe suministrar bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y eficiente.

En tal sentido, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en Antioquia, deben estar enmarcadas en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, teniendo en cuenta las necesidades que se presentan conforme al objeto establecido en dicho plan, por ende, su cumplimiento deberá estar orientado a la administración eficiente de los recursos dispuestos para su funcionamiento.

Los Servidores Judiciales de los Despachos Judiciales y sedes Administrativas del Distrito Judicial de Medellín y Distrito Judicial de Antioquia, deben atender obligaciones laborales, y capacitaciones que implican el otorgamiento de comisiones de servicios y debido a que la Administración Judicial no dispone de medios necesarios para proveer el transporte aéreo

requerido, se hace necesario adelantar un proceso contractual, de conformidad con los principios de la contratación Estatal y las normas vigentes para ello.

La entidad no tiene contrato vigente para este objeto contractual, por lo que se requiere una intervención inmediata para solventar de manera prioritaria la contratación con personas naturales o jurídicas, el suministro de tiquetes aéreos nacionales; ya que constantemente los funcionarios judiciales se deben desplazar a diferentes destinos cumpliendo con las actividades propias de sus cargos.

En este sentido es pertinente traer a colación el artículo 136 de la Ley 270 de 1996, que indica:

“ARTÍCULO 136. COMISIÓN DE SERVICIOS. La comisión de servicio se confiere por el superior, bien para ejercer las funciones propias del empleo en lugar diferente al de la sede, o para cumplir ciertas misiones, como asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la Administración de Justicia. Puede dar lugar al pago de viáticos y gastos de transporte, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, aunque la comisión sea fuera del territorio nacional”.

Una lectura atenta de las funciones generales asignadas a la entidad y de las destacadas en el numeral anterior permite identificar que funcionarios y empleados de la DSAJM necesitan desplazarse a distintos lugares para cumplir con las actividades inherentes al desarrollo del objeto y misión de la Entidad.

Es importante además mencionar lo dispuesto en el Decreto Nacional 0199 del 20 de febrero de 2024, en el cual se advierte³:

*“Artículo 7. Suministro de tiquetes. Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al Presupuesto General de la Nación, **deberá hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta**, salvo los debidamente justificados, y en aquellos casos en los cuales los ministros de Despacho tengan por objeto promover y gestionar el financiamiento de la Nación, o que el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas [...]”. (Cursiva, negrita y subrayada fuera del texto original).*

Lo anterior, con el propósito de dar cumplimiento estricto y plena observancia a las políticas creadas por el Gobierno nacional para dicho asunto, de austeridad con eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, la cual debe prevalecer en todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, como lo es la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y para el presente proceso de selección.

La Entidad consultó por la página de Colombia Compra Eficiente en el Acuerdo Marco para contratar prestación del servicio de suministro de tiquetes aéreos en cumplimiento del Decreto 1083 de 2015 sin que se encuentre vigente a la fecha como se puede identificar en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec>

En cuanto a la forma de satisfacer la necesidad es a la Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín, en cumplimiento de la Ley 270 de 1996 y lo dispuesto en los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, que le corresponde prestar los servicios necesarios para la correcta administración de Justicia en el Distrito Judicial de Medellín y Distrito Judicial de Antioquia, el cual se podrá satisfacer contando con un contratista que cuente con Registro de la Asociación Colombiana de agencias de Viaje y Turismo y ofrezca a la entidad el mayor porcentaje de descuento sobre el valor neto de cada uno de los tiquetes, incluidos impuestos, tasas y contribuciones legales y reglamentarias dispuestas por las Autoridades competentes para el caso.

Así mismo el contratista deberá garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 035964 del 1 de septiembre de 2006, modificada por el artículo segundo de la Resolución 4561 de 2006 de la Aeronáutica Civil respecto a la Tarifa Administrativa la cual para el año 2025 incrementará únicamente en el porcentaje del IPC conforme lo dispuesto en el Parágrafo 2º del artículo 3º, ibidem.

En vigencias anteriores, la Dirección Seccional ha atendido esta necesidad mediante la celebración de procesos de selección contractual de naturaleza similar al que se pretende adelantar con el presente estudio previo. En este sentido, durante la vigencia 2025 se suscribió el Contrato No. 2025-001, a través del cual se gestionó la expedición de cuarenta y un (41) tiquetes aéreos. De igual manera, en la vigencia 2024, mediante el Contrato No. 2024-001, se gestionó un total de cuarenta y un (41) tiquetes aéreos.

Lo anterior evidencia que la demanda de este servicio ha sido constante en los últimos años, ratificando la necesidad institucional de garantizar la disponibilidad oportuna de tiquetes aéreos para atender los desplazamientos requeridos en cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la Entidad.

De igual manera, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín y/o el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia podrían verse en la obligación de suministrar tiquetes aéreos a particulares en cumplimiento de órdenes judiciales proferidas en el marco de las funciones a cargo de la Rama Judicial. En consecuencia, al tratarse de una situación excepcional e imprevisible, el contrato que se pretende celebrar debe contemplar la posibilidad de suministrar tiquetes aéreos a particulares, exclusivamente cuando ello sea necesario para dar cumplimiento a una orden judicial debidamente emitida por la autoridad competente.

En consecuencia, la contratación proyectada resulta necesaria, pertinente y acorde con el comportamiento histórico del consumo de este servicio.

Se precisa que las cantidades señaladas corresponden a una estimación de la necesidad de la Entidad; no obstante, esta podrá ser mayor. En consecuencia, los requerimientos se atenderán de manera progresiva conforme se vayan presentando las necesidades reales de la Entidad y de acuerdo con la disponibilidad y el presupuesto oficial asignado para la ejecución del contrato.

4. PERSPECTIVA LEGAL

Para efectos de lograr un desarrollo de la perspectiva legal este análisis y estudio se estructura alrededor de las siguientes normas:

1. La ley 80 de 1993, la cual contiene las reglas, principios y demás normativa aplicable para la contratación y desarrollo de los recursos públicos.
2. La ley 105 de 1993, por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, consagró la intervención del estado en el sector y reglamenta la planeación en el sector transporte.
3. Ley 336 de 1996, tiene por objeto unificar los principios y los criterios que servirán de fundamento para la regulación y reglamentación del transporte público aéreo, marítimo, fluvial, férreo, masivo, terrestre y su operación en el territorio nacional.
4. Ley 300 de 1996, por la cual se expide de Ley General de turismo y se dictan otras disposiciones.
5. El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y contiene la información exigida por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 mediante los cuales se reglamentan los eventos de mínima cuantía, se establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

6. La ley 1474 de 2011, la ley anticorrupción que consagra medidas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, y el efectivo control de la gestión pública.
7. Decreto 410 de 1971 por el cual se expide el código de comercio y de manera específica en los artículos 1782 donde se le otorga la facultad a la autoridad aeronáutica para expedir las normas que regulan el sector del transporte aéreo y 1868 el cual faculta la inspección que ejerce al autoridad Aeronáutica con el fin de garantizar la estabilidad de la industria aérea y los intereses del público, se extiende a los agentes de viaje, intermediarios u operadores de viajes colectivos, que usualmente explotan la industria del turismo en colaboración con las empresas que prestan el servicio aéreo.

8. Decreto 502 de 1997, por el cual se define la naturaleza y funciones de cada uno de los tipos de agencias de viajes de que trata el artículo 85 de la ley 300 de 1996.
9. La Resolución 890 de 2010 de la Aeronáutica Civil por la cual se dictan las normas de acceso a las tarifas aéreas por parte de las Agencias de Viajes.
10. Decreto 1082 de 2015, por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
11. Decreto 1074 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industrial y Turismo.
12. Decreto 1294 de 2021 el cual modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil Aerocivil.

5. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL, FINANCIERA Y TÉCNICA

5.1 Desde la **perspectiva económica**, se advierte que el mercado en Colombia tiene un gran potencial, como se expresa a continuación:

“ALTA: «El mercado de la aviación en Colombia tiene un grandísimo potencial» La ubicación geográfica de Colombia le permite posicionarse como un importante centro de transporte aéreo de carga y pasajeros. Con dieciséis (16) aeropuertos internacionales, veintiséis (26) aerolíneas conectando al país de manera directa con veintiocho (28) naciones, cerca de 300 mil pasajeros mensuales y cerca de 70 mil toneladas de carga mensuales, en promedio, Colombia se posiciona como el tercer mayor mercado de la aviación comercial en América Latina y el Caribe y el Aeropuerto Internacional El Dorado, como el principal hub de carga para la región. El gobierno de Colombia implementó, de manera oportuna, medidas que permitieron la reactivación segura de la aviación, especialmente el transporte doméstico, en un país que necesita la aviación por su geografía montañosa para el transporte seguro y eficiente de la población. Esto ha consolidado a Colombia como el segundo mercado con más rápida recuperación en la región luego de México, con tráfico de pasajeros al 95% de sus niveles 2019, durante el mes de marzo (más de 1 millón de pasajeros), muy por arriba de mercados como Brasil (51.8%), Chile (47.6%) o Argentina (36.9%). El número total de pasajeros en Colombia, a números de marzo de 2022, muestra un crecimiento del 12% vs. marzo 2019, y el número de pasajeros domésticos muestra un crecimiento de 31% vs. niveles de 2019; lo que se traduce en la activación de una gran cadena de valor que incluye crecimiento de la flota de aviones y, con ello, una mayor demanda de servicios de mantenimiento y reparación de aeronaves. El país se está abriendo al mercado internacional con la llegada de muchos turistas de viajes de placer o trabajo y creo que estamos continuando creando oportunidades para ese país. Somos muy positivos con lo que “Colombia

es un gran ejemplo de cómo se pudo reactivar la aviación de manera segura y oportuna y, con ello, activar una gran cadena de valor que genera beneficios económicos y sociales para la población. En este momento, nos encontramos en Cartagena, con el mayor evento de mantenimiento y compras técnicas de la región y cerca de 600 viajeros de negocio que activan el turismo local, que generan consumos que garantizan empleos y oportunidades para la población. Aviación es un potente motor socioeconómico y por eso, en octubre de 2021, definimos una agenda de trabajo con el gobierno de Colombia para seguir mejorando la competitividad del país, desarrollar la conectividad y ofrecer más opciones para los pasajeros”, comenta José Ricardo Botelho, director ejecutivo & CEO de ALTA. El mercado de la aviación en Colombia tiene un grandísimo potencial. La competitividad operativa y regulatoria juegan un papel fundamental para permitir el crecimiento sostenido y, desde ALTA, seguiremos impulsando agendas de trabajo colaborativo industria-gobierno para lograrlo¹.

Es pertinente manifestar que en Colombia el sector de la economía está dividida en sectores y cada una de ellos se refiere a una parte de la actividad económica donde los elementos tienen características comunes, guardan unidad y se diferencian de los demás grupos. Determinado por la economía clásica, los sectores se agrupan y definen de la siguiente manera:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
Sector Primario O Agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación, dentro de este sector se encuentran: La Agricultura, la ganadería, La caza y la pesca, no se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, Caza y Pesca
Sector Secundario o Industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector Minería
		Sector Construcción
		Sector Industria Manufacturera
		Sector Eléctrico, Gas y Vapor
Sector Terciario o de Servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc	Sector Transporte
		Sector Comunicaciones
		Sector comercio, restaurantes y hoteles

¹ [ALTA: «El mercado de la aviación en Colombia tiene un grandísimo potencial» – Informe Aéreo \(informeaereo.com\)](https://www.informeaereo.com)

		Sector financiero
--	--	-------------------

El objeto de la contratación a adelantar se encuentra ubicado dentro del sector terciario de la economía; SECTOR SERVICIOS el cual incluye todas aquellas actividades que no producen un objeto tangible, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, ya que es a través de este sector, que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos lo que da como resultado un impulso recíproco entre todos los sectores. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Para el proceso contractual se ubica el requerimiento del suministro de tiquetes en el servicio de Transporte Aéreo de Pasajeros el cual actualmente cuenta con un gran portafolio de personas naturales o jurídicas que pueden brindar los elementos que van a ser adquiridos, debido al crecimiento que viene presentándose en el mercado existen muchas empresas hacen de la oferta colombiana una de las más completas y diversas.

Dentro de la dinámica de globalización permite la integración y conexión de rutas y destinos a nivel nacional o internacional. En nuestro país, este servicio es un medio esencial para su comunicación con el exterior y a nivel interno permite llegar a las regiones más apartadas, cuyo acceso resulta a veces difícil por la topografía, las grandes distancias terrestres, el mal estado de algunas carreteras, la inseguridad en zonas de conflicto armado entre otras circunstancias, que han llevado a que se considere el transporte aéreo como un servicio público que cumple un papel de vital importancia en el desarrollo de la economía nacional.

“La Aeronáutica Civil inicia el año 2025 presentando un histórico balance del comportamiento del transporte aéreo de pasajeros y carga durante el año inmediatamente anterior, que, por primera vez en la historia, registró cifras récord demostrando que Colombia cada día avanza en mejorar las capacidades estando a la vanguardia del mundo.

De acuerdo con las cifras entregadas por la Oficina de Analítica de la Aeronáutica Civil, entre los meses de enero y diciembre de 2024 se movilizaron 56.560.000 pasajeros por todas las terminales aéreas de Colombia, representando un incremento de 7.097.000 en comparación con el año 2023; lo que en términos porcentuales indica una variación año a año del 14,3%.

Fundamental el incremento de vuelos domésticos que tuvo un total de 33.327.000 pasajeros con una variación del 12,1%, y un importante movimiento desde y hacia Colombia en vuelos internacionales con 23.233.000 pasajeros, generando un incremento en comparación con 2023 del 17,8%. Esto es resultado del alto interés de disfrutar de El País de la Belleza y una confianza internacional.

La llegada de distintas aerolíneas como JetSmart, Emirates, Gol, Edelweiss, y el crecimiento de compañías como Latam, Avianca, Delta e Iberia, entre otras, permitieron con la ampliación de la conectividad, hacer que Colombia y sus servicios aeroportuarios dedicaran sin cansancio la inversión de esfuerzos para que se generaran las cifras mencionadas. Así mismo, el compromiso del Gobierno del Cambio en sumar a las operaciones en territorios como Guapi, Yopal, Nuquí, La Macarena y Leticia, lo que generó desarrollo y mejoría en las economías regionales.

Carga y correo

Al incremento de pasajeros se suman las importantes cifras de movimiento de carga y correo durante el 2024 que presentaron cifras récord de 944.237 toneladas, generando una variación de 75.130 toneladas en comparación con 2023, tanto a nivel nacional como internacional.

Durante 2025, la Aeronáutica Civil seguirá trabajando de la mano con todos los actores del sector aéreo para avanzar en mejores condiciones y así, seguir impulsando la conectividad desde y hacia El País de la Belleza.².

Las Aerolíneas establecen la tarifa a cobrar por el Tiquete Aéreo y se encargan de la operación de aeronaves y demás servicios requeridos para transportar los pasajeros, de acuerdo con lo anterior las Agencias de Viajes juegan un papel de intermediarios al presentar y suministrar al consumidor todas las tarifas disponibles, reduciendo el tiempo de búsqueda para tomar una mejor decisión a cambio de una contraprestación económica, para lo cual las Aerolíneas tienen la obligación de ofrecer a las Agencias de Viajes las mismas condiciones económicas establecidas para ventas sin intermediación, según lo establecido en el artículo 1 de la resolución 890 de 2010 de la Aerocivil, la cual se encuentra vigente. Vale la pena resaltar que las Aerolíneas y las agencias de viaje solo compiten en una parte limitada de la cadena de los servicios de transporte: La comercialización.

En Colombia existen dos gremios que representan los intereses de la industria de transporte aéreo de pasajeros:

(i) ANATO: La Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo, también conocida como ANATO, es una entidad de carácter gremial encargada de representar, defender y promocionar los intereses generales del turismo y de las Agencias de Viajes en Colombia.

(ii) ATAC: Por otra parte, la Asociación de Transporte Aéreo ATAC fue constituida en Colombia en 1980 para representar las necesidades gremiales de la industria aeronáutica

² : https://www.aerocivil.gov.co/prensa/noticias/Pages/2024_-Record-historico-en-pasajeros-y-carga-aerea-desde-y-hacia-El-Pais-de-la-Belleza.aspx#:~:text=A%20incremento%20de%20pasajeros%20se,a%20nive%20nacional%20como%20internacional.

frente a los organismos públicos, organismos multilaterales, entidades privadas y la opinión pública; esta examina y estudia aspectos influyentes para el transporte aéreo y plantea sus respectivas soluciones.

Las Agencias de viaje son empresas comerciales, constituidas por personas naturales o jurídicas, que debidamente autorizadas se dediquen profesionalmente al ejercicio de actividades turísticas dirigidas a la prestación de servicios, directamente o como intermediarios entre los viajeros y proveedores de los servicios” (Artículo 84: Ley 300 del 26 de julio de 1996). Es menester señalar que para su operación y funcionamiento en el territorio nacional los prestadores de servicios turísticos deberán inscribirse en el Registro Nacional de Turismo (RNT) y actualizar su inscripción anualmente.

Las Agencias De Viajes cuentan con un rol vital dentro de la industria. El aporte de las Agencias de Viajes en el sector es el aumento de la competencia entre las Aerolíneas por ofrecer los menores precios y mejores condiciones de viaje.

Los dos gremios relevantes de transporte aéreo a nivel internacional, los cuales se encargan de representar y abogar por los intereses de la industria a nivel global y/o regional son:

1. la International Air Transportation Organization (IATA): La cual representa alrededor de 250 Aerolíneas las cuales equivalen al 84% del tráfico aéreo mundial. Esta organización presta servicios como lo es el reporte BSP Link el cual evidencia los precios de los Tiquetes Aéreos emitidos por las Aerolíneas. Este servicio está diseñado para facilitar y simplificar a las Agencias de Viajes los procedimientos de venta, reporte y emisión de venta de Tiquetes Aéreos y mejora el control financiero y flujo de caja de las Aerolíneas.

2. La Asociación Latinoamericana y del Caribe de Transporte Aéreo (ALTA): Exige a las Agencias de Viajes estar afiliadas a su organización para emitir Tiquetes Aéreos. Las Aerolíneas no permiten que las Agencias de Viajes no acreditadas emitan Tiquetes Aéreos en su nombre, está es una organización encargada de representar el 86% del tráfico aéreo comercial de Latinoamérica y el Caribe y se encarga de investigar temas económicos, políticos y legales de la región.

Es menester señalar que desde julio de 2004, el DANE implementó la muestra Trimestral de Agencias de Viaje (MTA), que es una investigación complementaria a la Encuesta Anual de Servicios, de cara a enfrentar la necesidad de contar con indicadores de evolución a corto plazo de actividades de las empresas que operan en el sector de asesoramiento, planificación y organización de viajes, venta de planes turísticos y tiquetes de viaje.

Actualmente en Colombia se involucran tres tipos de proveedores al momento de realizar la compra de tiquetes Aéreos: Aerolíneas, los sitios web y Agencias de Viajes, no obstante, las

aerolíneas son las encargadas de establecer la tarifa, la operación y demás servicios requeridos para transportar pasajeros.

5.1.1 ASPECTO ECONÓMICOS QUE AFECTAN EL SECTOR:

5.1.1.1 VARIACIÓN DEL IPC

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo del promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un periodo base. El dato del IPC, en Colombia lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

El IPC como estimación estadística, se construye con los precios de una muestra de artículos representativos cuyos precios se recogen periódicamente, y por esto se clasifica en:

IPC INTERANUAL: Se trata de la variación que ha sufrido el IPC desde la misma fecha del año anterior, es decir se compara el último dato con el de 12 meses antes.

IPC ANUAL O ACUMULADO: Nos indica cómo va la inflación en lo que va del año, es decir, en el periodo que ha transcurrido desde el mes de diciembre del año anterior hasta la fecha en la vigente.

Se expresa en porcentaje, en caso de ser positivo indica el tanto por ciento que han subido los precios, inflación, de lo contrario, si se trata de una cifra negativa indica el porcentaje de descenso de los precios.

Partiendo del análisis de información mensual y teniendo que en la fecha de estructuración del proceso aún no se cuentan con los datos del mes de Mayo del corriente, se realizará el análisis de los datos del mes de Abril, donde a continuación se expresa la variación mensual, la del año corrido y la anual con los siguientes datos:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	0,78	3,30	3,87	5,16	5,68

Fuente: DANE, IPC

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

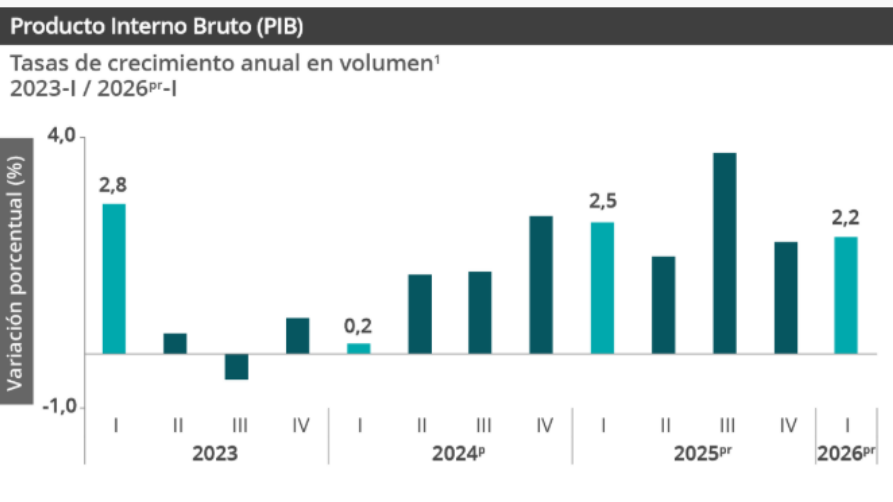
5.1.1.2 PRODUCTO INTERNO BRUTO

Es el valor total de los bienes y servicios finales producidos por el país durante un trimestre definido, para encontrar la evolución, la tendencia y las transformaciones estructurales de la economía, a partir de datos comparables entre sí y con aquellos calculados para el año base

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

Información primer trimestre 2026^{Pr}

En el primer trimestre de 2026^{Pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{Pr}.



Fuente: DANE, PIB_T

¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015

Pr: preliminar

P: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

5.1.1.2 ENCUESTA MENSUAL DE AGENCIAS DE VIAJES (EMAV)

La encuesta Mensual de agencias de viaje (EMAV) es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administración Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información del comportamiento de empresas que prestan el servicio de empaquetamiento de viajes y operadores turísticos a nivel nacional a través de índices, variaciones e indicadores del sector turismo.

Como parte importante de la producción estadística del sector turismo en Colombia, contar con indicadores de la actividad de agencias de viajes se constituye en una necesidad prioritaria del Sistema Estadístico Nacional (SEN); específicamente, con indicadores que permitan evaluar la dinámica del sector y que orienten el diagnóstico y la formulación de políticas en el país.

5.1.1. Futuro de la aviación en Colombia ³

A través de su cuenta de X, la Aeronáutica Civil de Colombia (Aerocivil) informó sobre la firma de la resolución por la cual se adopta la Hoja de Ruta de los Combustibles Sostenibles de Aviación (SAF). Esta iniciativa es parte de un plan más amplio del país para descarbonizar el sector aeronáutico y alinear a Colombia con los objetivos internacionales de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

La descarbonización del transporte aéreo es una prioridad para el Gobierno de Colombia, que ve en la transición hacia combustibles más limpios, una oportunidad para consolidar una industria aérea más sostenible y competitiva. La Hoja de Ruta busca establecer un marco normativo sólido que impulse el desarrollo y uso de SAF.

Colombia tiene un contexto geográfico positivo que le permite avanzar en el desarrollo de energías alternativas. Su diversidad de recursos naturales y su amplia experiencia en la producción de biocombustibles, como el etanol y el biodiésel, son factores que sitúan al país en una posición favorable para potenciar el uso de SAF...

5.2 PERSPECTIVA ECONÓMICA PARA MYPIMES EN COLOMBIA

En el mercado se encuentran diferentes oferentes representados en grandes, medianas y pequeñas compañías que puedan suministrar el tipo de bien requerido, con el fin de identificar las Mipymes que podrían ser potenciales oferentes en el presente proceso se realizó una búsqueda en el SECOP II de las empresas registradas con el código UNSPC respectivo, en el cual se identificaron:

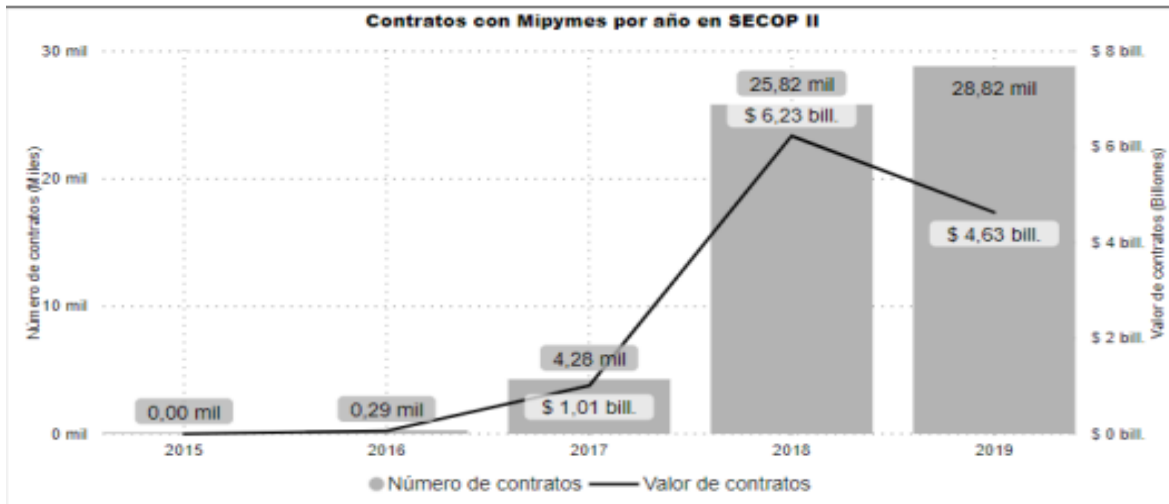
Clasificación UNSPSC	Descripción	Número de empresas en el SECOP II
90121500	Agentes de viajes	361
78111500	Transporte de pasajeros aéreos	253
TOTAL		614

Se realizó una búsqueda en el SECOP II, en el cual se tomó una muestra de 20 empresas para identificar cuáles son Mipymes; se pudo evidenciar que 16 empresas son Mipymes, estableciendo un 80% de la muestra, lo cual indica que habría un porcentaje alto de participación de estas empresas para el presente proceso.

El Estado es el principal contratante del país, la adquisición de bienes y servicios por parte de Entidades Estatales representa aproximadamente 13% del PIB, es decir, cerca de 110 billones de pesos. Lo anterior, hace del Estado el mayor comprador de bienes y servicios

³ <https://aerolatinnews.com/destacado/aerocivil-presenta-el-futuro-de-la-aviacion-sostenible-en-colombia-con-la-nueva- hoja-de-ruta-para-saf/>

del mercado y de la compra pública una oportunidad de negocio relevante para actores como las micro, pequeñas y medianas empresas. De acuerdo con los datos registrados en el SECOP II⁴, la celebración de contratos entre las Entidades Estatales y Mipymes han incrementado exponencialmente durante los últimos años:

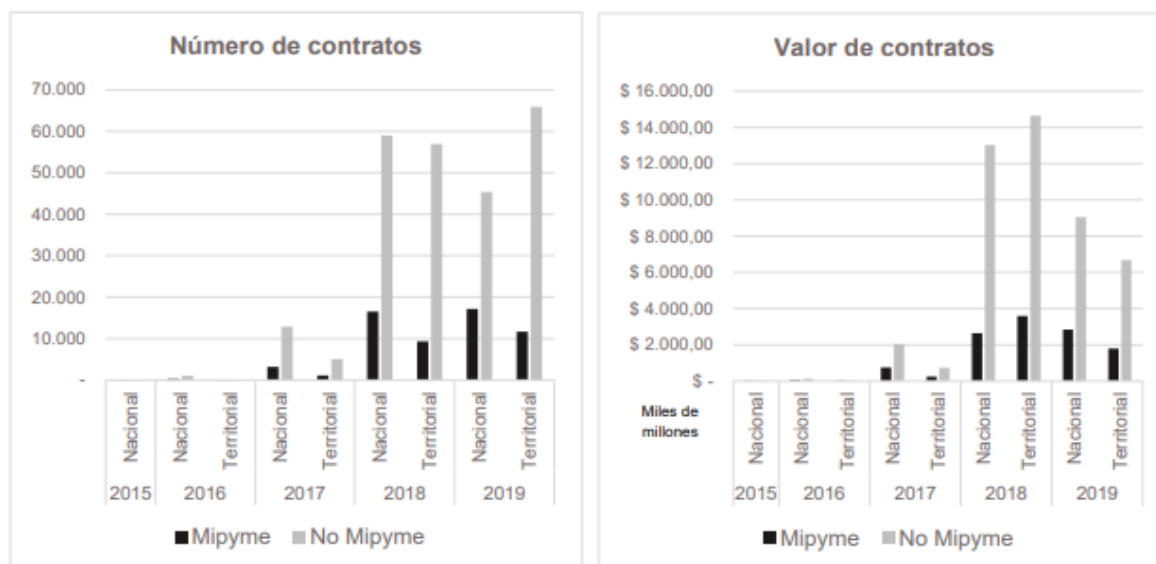


Las Mipymes han sido exitosas, principalmente, en servicios de gestión, servicios profesionales de empresa, servicios administrativos, y en servicios de ingeniería, investigación y tecnología:

TOP bienes y servicios más contratados por Mipymes - SECOP II - 2019 (Por segmento)	# Contratos	Valor
Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	7.854	\$ 734.965.577.210
Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	2.762	\$ 792.758.815.434
Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	1.918	\$ 437.567.979.925
Servicios de Salud	1.347	\$ 135.834.370.358
Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	1.074	\$ 186.822.474.033

Esta tendencia podría ser superior si las Mipymes manifestaran su interés de limitar la convocatoria de licitaciones, selecciones abreviadas y concursos de méritos con mayor frecuencia o reconocen las herramientas normativas existentes que incentivan su participación en el sector público. Según los datos registrados, de 2015 a 2019 a nivel territorial el porcentaje de las compras públicas que han sido contratadas con micro, pequeñas y medianas empresas ha sido mucho menor que el porcentaje registrado con respecto al nivel nacional:

⁴ Datos registrados a mayo 10 de 2019 en el SECOP II



Las Mipyme interesadas en participar en los Procesos de Contratación que publican las Entidades Estatales pueden hacer uso de las herramientas que proporciona el SECOP I y el SECOP II para identificar oportunidades de negocio⁵.

6 ANÁLISIS DEL RIESGO

La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. La justificación para exigir o no garantías debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4).

Ahora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con las demás normas, por la modalidad de la contratación, cuantía, y plazo, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, ha considerado que es necesario tipificar, analizar y asignar riesgos inherentes y previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas, el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre

⁵ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/propuesta_guia_vf_-mipymes.pdf

Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el bien a arrendar; así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó matriz de los riesgos partiendo de las características propias de la naturaleza del proceso y del contrato que de él se derive, así como las condiciones generales del bien y servicios a adquirir, así como el plazo, forma de pago, para lo cual la matriz se detallará en el documento de Estudios Previos.

7 GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección.

El proponente favorecido con la adjudicación prestará a favor de **la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín de Administración Judicial Medellín con NIT 800.165.798-9**, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican.

De los anteriores riesgos, los que son asumidos por el contratista, deberán ser cubiertos mediante la constitución de pólizas, de la siguiente manera:

Amparo	Porcentaje del valor contratado	Duración
Cumplimiento de obligaciones contractuales	20%	Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales	20%	Tiempo de ejecución del contrato y Tres (03) años más.
Calidad en la prestación del servicio	20%	Tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Se estima la inclusión de este amparo, en los porcentajes y vigencias antes señaladas ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la entidad debe estar cubierta a los perjuicios Derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo, el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria, el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad el valor de la garantía se reduzca, se solicitará al proveedor restablecer el valor inicial de la garantía. Si el plazo del contrato se prorroga, se exigirá al proveedor ampliar el valor de la garantía única de cumplimiento otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 2: En ese sentido, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificadorio de la póliza al supervisor y al grupo de contratación de la DSJM, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

Nota 3: El contratista está en la obligación de actualizar la garantía de cumplimiento hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

8 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

La empresa adjudicataria deberá suministrar los tiquetes en las tarifas más favorables del mercado; de acuerdo con las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las restricciones y condiciones de las tarifas, así mismo deberá atender lo indicado por el Gobierno Nacional en el Decreto de Austeridad del Gasto una vez el mismo se encuentre vigente para el presente año fiscal.

1.a.i.2. PROTOCOLO SOLICITUD DE TIQUETES POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Solicitud por escrito de la Entidad a través de la supervisión del contrato, por la cual se solicite la cotización de Tiquetes, en la que se indicará:

- a) Fechas exactas del viaje
- b) Rutas
- c) Horarios

1.a.i.3. **PROTOCOLO PARA SUMINISTRO DE TIQUETE**

Una vez el supervisor realice la solicitud por escrito por la cual se solicite la compra de Tiquetes, el contratista deberá presentar al supervisor, tres (3) cotizaciones (si la ruta solicitada se encuentra cubierta por al menos tres aerolíneas), las cuales deberán indicar la aerolínea; de ser considerado por parte del supervisor que los precios guardan una justa relación con respecto a precios de mercado, se dará autorización escrita por parte del supervisor al suministro de tiquetes, de acuerdo a las cotizaciones presentada por el contratista.

De ser considerado por parte del supervisor que los precios establecidos en las cotizaciones del contratista, NO guarda una justa relación con respecto a precios de mercado, la Entidad podrá aportar hasta dos (2) cotizaciones en iguales condiciones técnicas, para efectos de establecer el precio, por lo cual el contratista deberá ajustarse a los precios de mercado de acuerdo a las cotizaciones aportadas por la Entidad y deberá presentar una nueva cotización, en cuyo caso una vez se genere el análisis de conveniencia del valor del tiquete se dará autorización escrita emitida por el supervisor para el efectivo trámite de suministro de tiquetes.

Nota 1: Es obligatorio la presentación de las cotizaciones (3) por parte del contratista cuando la ruta a cotizar sea cubierta por al menos tres (3) aerolíneas, las cuales no generarán costo alguno para la Entidad.

1.a.i.4. **RESERVAS Y CONFIRMACIONES DE VUELOS**

La empresa adjudicataria deberá efectuar las reservas y confirmaciones de los vuelos que apruebe el supervisor previa aplicación del protocolo para el suministro de tiquetes, para lo cual el contratista en el momento de realizar la respectiva reserva y su confirmación indicará el costo al supervisor, cual debe coincidir con el precio resultado de análisis de precios y aprobación antecedente del supervisor, según el protocolo para suministro de tiquete.

1.a.i.5. **AJUSTES DE TIQUETES CAMBIO DE RUTA Y REEMBOLSO DE TIQUETES**

A solicitud del supervisor el contratista deberá realizar los ajustes y cambios de rutas de los tiquetes no utilizados por parte de los servidores judiciales, de la forma más conveniente para la entidad, teniendo en cuenta las condiciones y restricciones de las tarifas.

El contratista deberá informar al supervisor, de acuerdo con la solicitud de modificación, el valor de las tarifas aplicables, multas y penalidades, si a ellas hubiere lugar de acuerdo con las políticas de las aerolíneas o condiciones y restricciones de las tarifas, solo será

procedente los cambios mediante autorización y aprobación del supervisor, previa documentación de la situación que da origen a la modificación.

El oferente adjudicatario deberá garantizar reembolso de los tiquetes no utilizados de acuerdo con las condiciones de la aerolínea, cuando a ello hubiere lugar.

1.a.i.6. **LUGAR DE ENTREGA DE LOS TIQUETES**

Deberá entregar los tiquetes solicitados en el lugar que el supervisor del contrato le indique, de manera electrónica al correo dispuesto para tal fin o de manera presencial en la ciudad de Medellín en la dirección Carrera 52 No. 42 – 73, piso 26, oficina de Servicios Administrativos

1.a.i.7. **EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO**

Designar una persona con experiencia laboral mínimo de un (1) año en el manejo de cuentas corporativas, encargada del manejo de la cuenta de la DSJM, en todo lo relacionado con el servicio, manejo financiero, facturación, descuentos, reservas y cualquier otro asunto que tenga que ver con el objeto contractual, sin costo adicional para la Entidad; para lo cual al momento de la suscripción del acta de inicio, el contratista presentará la hoja de vida del colaborador designado para atender las necesidades de la Entidad.

DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: Dicha documentación deberá ser presentada al supervisor del contrato al momento de dar inicio de ejecución:

1. Hoja de vida del personal propuesto, debidamente firmada.
2. Copia del documento de identidad.
3. Copia del diploma y acta de grado que acrediten la formación exigida.
4. Certificaciones laborales que acrediten la experiencia mínima requerida, indicando cargo, funciones desempeñadas y tiempo de servicio.
5. Certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde se acredite no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.
6. Las certificaciones de antecedentes disciplinarios que expide la Procuraduría General de la Nación no mayor a treinta (30) días calendario.
7. Los certificados de antecedentes de judiciales y de convivencia (RNMC), que expide la Policía Nacional, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario
8. Certificado de estar a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM, con la vigencia de Ley.

1.a.i.8. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

- I) Efectuar las reservas y compras de pasajes con destinos nacionales, en clase económica y/o más favorable para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, de manera general y en forma excepcional en otra clase, en cualquiera de las aerolíneas que operan en el país, previa autorización y solicitud de la Entidad.
- II) El contratista debe contar con sistemas de comunicación adecuados con el fin de garantizar la repuesta inmediatamente ante cualquier requerimiento de servicio tanto a nivel regional como nacional durante la ejecución del contrato para lo cual se hace necesaria la disponibilidad de números de teléfonos fijos y celulares, correo electrónico y /o asistencia por internet entre otros, para la prestación del servicio.
- III) El contratista deberá trasladar a la entidad los beneficios e incentivos comerciales que le otorguen las aerolíneas por compra de tiquetes ya sea por el número y/o valor de tiquetes adquiridos y/o millas acumuladas, sujeta a políticas y condiciones de las aerolíneas.
- IV) El contratista deberá prestar asesoría en itinerarios más favorables, conexiones entre aeropuertos nacionales e informes de rutas, entre otros aspectos, durante la ejecución del contrato, igualmente deberá suministrar asesoría a los servidores judiciales, en relación con el cumplimiento de los requisitos de documentos y trámites necesarios para los desplazamientos tales como: permisos, vacunas, documentos para el pago de impuestos de salida, tasas aeroportuarias, accidentes en vuelo, pérdida de equipaje, asistencia médica y legal entre otros.
- V) Realizar cotización en todas las opciones posibles en el mercado para garantizar el suministro de los tiquetes para la DSAJM bajo las mejores condiciones del mercado: rutas, escalas, tiempo de solicitud del tiquete y tarifas disponibles.
- VI) Suministrar a la mayor brevedad posible los pasajes aéreos en vuelos nacionales de acuerdo con la solicitud previa y por escrito que realice DSAJM.
- VII) Garantizar la capacidad y disponibilidad para situar tiquetes en cualquier destino nacional en las fechas y tiempos requeridos.
- VIII) Mantener informada de manera permanente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín sobre la reducción de tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas, así como de los beneficios comerciales e incentivos a que se tenga derecho ya sea por el número de tiquetes entregados, por el valor de los mismos o cualquier otra eventualidad.
- IX) Prestar asesoría en itinerarios más favorables, conexiones con aeropuertos nacionales, ubicación de pasajes e informes de destinos, así como en todos los trámites necesarios que se requieran para el desplazamiento.
- X) El contratista deberá garantizar que el tiquete incluya equipaje d_e_mano entre 8 y 10 kilos (1 pieza) y equipaje de bodega entre 20 y 23 kilos (1 pieza), en todo caso, la entidad informará cuando no se requiera equipaje de bodega.

- XI) Auxiliar a los funcionarios de la DSAJM en la ubicación de equipajes extraviados sin costo adicional para la Entidad.
- XII) Realizar el reembolso del valor de los tiquetes, cuando la DSAJM lo requiera, de acuerdo con las condiciones y normas de las aerolíneas.
- XIII) Prestar la asesoría necesaria a viajeros nacionales en aspectos tales como: documentos requeridos, restricciones, distancias aeropuertos, ciudades, tasas de cambio, temperaturas, recomendaciones de seguridad y todos los demás que sean necesarios, sin costo adicional para la Entidad.
- XIV) Presentar como mínimo un informe mensual detallado, en medio magnético, que contenga las siguientes características:
 - a. Tiquetes expedidos
 - b. Utilizados y no utilizados
 - c. Valor de los tiquetes suministrados y destino
 - d. Aerolíneas
 - e. Nombre de los usuarios
 - f. Trayecto
 - g. Saldo de la apropiación por cada centro de costo
 - h. Beneficios y promociones
 - i. Reembolsos efectuados durante el periodo y en general el estado de la ejecución del contrato.
- XV) Frente a las reservas el Contratista deberá informar, dentro del plazo que señale la Entidad, por correo electrónico la confirmación de la reserva solicitada indicando el costo, itinerarios clase del pasaje, la fecha y hora máxima de emisión del tiquete, así como las condiciones y/o restricciones del mismo. Por otra parte, debe garantizar la cancelación oportuna de las reservas cuando la entidad informe dentro del término de ésta.
- XVI) Con relación a los tiquetes una vez autorizada por parte de la Entidad la emisión del tiquete el contratista remitirá vía correo electrónico el respectiva e -ticket.
- XVII) El contratista deberá garantizar que las tarifas aplicadas a los tiquetes nacionales se ajusten a la norma, condiciones generales que regulen los viajes, (estadía, clase, horas, vuelos, temporadas, paradas, impuestos, categorías de pasajeros) regidos por la Aeronáutica Civil. Deberá aplicar la tarifa disponible más económica que incluya equipaje y que se ajuste a las necesidades de la entidad dependiendo de cupos al momento de realizar la reserva y emisión del tiquete.
- XVIII) El contratista se compromete a tramitar de manera inmediata y efectiva las solicitudes de cambio de rutas e itinerarios de vuelo, fecha, horas y nombre de pasajero en las reservas aéreas. Igualmente, se comprende a gestionar la utilización de tiquetes no volados ya sea por cancelación de vuelo por parte de las aerolíneas o por cancelación del viaje por parte de la entidad, aplicando

únicamente la diferencia tarifaria a que haya lugar de acuerdo con las políticas de las aerolíneas, dependiendo de la oportunidad en que la entidad suministre la información y/o solicite el cambio. La entidad únicamente asumirá multas y/o sanciones cuando se la directa responsable de ello; la DSAJM no asumirá multas o sanciones por temas de cancelación asociadas por las aerolíneas por ende el contratista se compromete a realizar las gestiones pertinentes sobre los casos.

- XIX) Cancelar con cargo al contrato los costos relacionados con impuestos y demás que la DSAJM deba pagar a las diferentes compañías aéreas, para la redención de las millas que le han sido otorgadas por el servicio de transporte aéreo nacional para lo cual presentará como soporte las notas debito correspondientes.
- XX) Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos, realizando las gestiones necesarias para el cambio de fecha, destino, tiquetes por reembolsos, por devolución total o parcial, tiquetes facturados, o cancelados de último momento, dentro de los plazos requeridos por la DSAJM, sin ningún tipo de sobrecargo económico que afecte el presupuesto del contrato. En caso de presentarse grupos de pasajeros, suministrar los beneficios adicionales que obtiene la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín por volumen de tiquetes.
- XXI) Enviar por correo electrónico al supervisor del contrato por intermedio del apoyo a la supervisión, la confirmación de la reserva indicando la clase de pasaje reservado, fecha límite de la confirmación del tiquete, hora de vuelo, destino o con las características que indique el supervisor del contrato.
- XXII) El contratista solo emitirá los tiquetes a particulares en cumplimiento de órdenes judiciales, cuando el supervisor así lo autorice de forma expresa
- XXIII) Gestionar una solución en desplazamientos en los casos en que las aerolíneas cancelen los vuelos programados y los funcionarios tengan que desplazarse en el horario establecido en las reservas.
- XXIV) Gestionar en caso de cancelación de vuelos, con las respectivas aerolíneas las soluciones de transporte y alojamiento , cuando esto implique para el servidor la necesidad de tener que pernotar o la espera exceda de 6 horas.
- XXV) Aceptar sin sobrecargo alguno para la DSAJM la devolución de los pasajes no utilizados ya sean rutas nacionales sin importar la tarifa y facturar a la Entidad lo correspondiente al valor de la penalización en tiquetes aéreos que cobre la correspondiente aerolínea al contratista con previa autorización del supervisor del contrato.
- XXVI) Mantener la reserva y confidencialidad de la información que se le entregue como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo.
- XXVII) Presentar junto con la propuesta el registro ANATO – Asociación Colombiana de agencias de Viaje y Turismo.

- XXVIII) Presentar junto con la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- XXIX) Mantener vigente durante la ejecución del contrato el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o quien haga sus veces, en el que conste que se encuentra inscrito.
- XXX) Garantizar la sustitución de tiquetes aéreos en caso de no ser utilizados, si hay lugar a ello.
- XXXI) Proceder con la debida diligencia y cuidado, para conseguir los precios más favorables del mercado en la expedición de los tiquetes aéreos a suministrar.
- XXXII) Abstenerse de emitir tiquetes con cargo al contrato cuando el saldo del mismo se hubiese agotado. Es obligación del contratista llevar el control de la ejecución del contrato, a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado; si ello ocurriere el contratista responderá con sus propios recursos por el valor de los tiquetes que se hayan emitido, exonerando a la entidad de cualquier responsabilidad al respecto.
- XXXIII) Los precios de los tiquetes que se ofrezcan serán los regulados por la Aeronáutica Civil.
- XXXIV) La demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del presente contrato y la oferta presentada.

ASPECTOS IMPORTANTES PARA CONSIDERAR EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO:

- a) El proponente deberá prever todos los gastos necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato; donde su accionar debe ir en concordancia y cumplimiento de la normatividad vigente.
- b) El personal que participe en la ejecución del contrato (cuando aplique) será contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, teniendo en cuenta que los trabajadores del contratista no adquieren vinculación laboral alguna con La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás prestaciones a las que tengan derecho.
- c) El personal (cuando aplique) debe ser dotado con los elementos de protección personal, uniforme e identificación, de conformidad con las normas a que haya lugar.

Para el desarrollo del objeto contractual el proponente deberá adjuntar junto con su propuesta los siguientes registros y licencias.

- a. - El registro ANATO – Asociación Colombiana de agencias de Viaje y Turismo.
- b. - El certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

8.1 SUMINISTRO DE TIQUETES

La empresa adjudicataria deberá suministrar los tiquetes en las tarifas más favorables del mercado; de acuerdo a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las restricciones y condiciones de las tarifas, así mismo deberá atender a lo indicado por el Gobierno Nacional en el Decreto de Austeridad del Gasto una vez el mismo se encuentre vigente para el presente año fiscal.

8.1.1 PROTOCOLO SOLICITUD DE TIQUETES POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

8.1.1.1 Solicitud por escrito de la Entidad a través de la supervisión del contrato, por la cual se solicite la cotización de Tiquetes, en la que se indicará:

- 8.1.1.1.1 Fechas exactas del viaje
- 8.1.1.1.2 Rutas
- 8.1.1.1.3 Horarios

8.2 PROTOCOLO PARA SUMINISTRO DE TIQUETE

Una vez el supervisor realice la solicitud por escrito por la cual se solicite la compra de Tiquetes, el contratista deberá presentar al supervisor, tres (3) cotizaciones (si la ruta solicitada se encuentra cubierta por al menos tres aerolíneas), las cuales deberán indicar la aerolínea; de ser considerado por parte del supervisor que los precios guardan una justa relación con respecto a precios de mercado, se dará autorización escrita por parte del supervisor al suministro de tiquetes, de acuerdo a las cotizaciones presentada por el contratista.

De ser considerado por parte del supervisor que los precios establecidos en las cotizaciones del contratista, NO guarda una justa relación con respecto a precios de mercado, la Entidad podrá aportar hasta dos (2) cotizaciones en iguales condiciones técnicas, para efectos de establecer el precio, por lo cual el contratista deberá ajustarse a los precios de mercado de acuerdo a las cotizaciones aportadas por la Entidad y deberá presentar una nueva cotización, en cuyo caso se dará autorización escrita emitida por el supervisor para el efectivo trámite de suministro de tiquetes.

Nota 1: Es obligatorio la presentación de las cotizaciones (3) por parte del contratista, las cuales no generarán costo alguno para la Entidad.

8.3 RESERVAS Y CONFIRMACIONES DE VUELOS

La empresa adjudicataria deberá efectuar las reservas y confirmaciones de los vuelos que apruebe el supervisor previa aplicación del protocolo para el suministro de tiquetes, para lo cual el contratista en el momento de realizar la respectiva reserva y su confirmación indicará el costo al supervisor, cual debe coincidir con el precio resultado de análisis de precios y aprobación antecedente del supervisor, según el protocolo para suministro de tiquete.

8.4 AJUSTES DE TIQUETES CAMBIO DE RUTA Y REEMBOLSO DE TIQUETES

A solicitud del supervisor el contratista deberá realizar los ajustes y cambios de rutas de los tiquetes no utilizados por parte de los servidores judiciales, de la forma más conveniente para la entidad, teniendo en cuenta las condiciones y restricciones de las tarifas.

El contratista deberá informar al supervisor, de acuerdo con la solicitud de modificación el valor de las tarifas aplicables, multas y penalidades, si a ellas hubiere lugar de acuerdo con las políticas de las aerolíneas o condiciones y restricciones de las tarifas, solo será procedente los cambios mediante autorización y aprobación del supervisor.

El oferente adjudicatario deberá garantizar reembolso de los tiquetes no utilizados de acuerdo a las condiciones de la aerolínea, si a ello hubiere lugar.

8.5 LUGAR DE ENTREGA DE LOS TIQUETES

Deberá entregar los tiquetes solicitados en el lugar que el supervisor del contrato le indique, de manera electrónica al correo dispuesto o de manera presencial en la ciudad de Medellín en la dirección Carrera 52 No. 42 – 73, piso 26, oficina de Servicios Administrativos

8.6 RESERVAS

El contratista deberá disponer de una persona que suministre la información, atienda consultas de la reserva del tiquete aéreo.

8.7 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

Designar una persona con experiencia laboral mínimo de un (1) año en el manejo de cuentas corporativas, encargada del manejo de la cuenta de la DSAJM, en todo lo relacionado con el servicio, manejo financiero, facturación, descuentos y cualquier otro asunto que tenga que ver con el objeto contractual, sin costo adicional para la Entidad; para lo cual al momento de

la suscripción del acta de inicio, el contratista presentará la hoja de vida del colaborador designado para atender las necesidades de la Entidad.

8.8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

8.8.1 Efectuar las reservas y compras de pasajes con destinos nacionales, en clase económica y/o más favorable para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, de manera general y en forma excepcional en otra clase, en cualquiera de las aerolíneas que operan en el país, previa autorización y solicitud de la Entidad.

8.8.2 Realizar cotización en todas las opciones posibles en el mercado para garantizar el suministro de los tiquetes para la DSAJM bajo las mejores condiciones del mercado: rutas, escalas, tiempo de solicitud del tiquete y tarifas disponibles.

8.8.3 Suministrar a la mayor brevedad posible los pasajes aéreos en vuelos nacionales de acuerdo con la solicitud previa y por escrito que realice DSAJM.

8.8.4 Garantizar la capacidad y disponibilidad para situar tiquetes en cualquier destino nacional en las fechas y tiempos requeridos.

8.8.5 Mantener informada de manera permanente a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín sobre la reducción de tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas, así como de los beneficios comerciales e incentivos a que se tenga derecho ya sea por el número de tiquetes entregados, por el valor de los mismos o cualquier otra eventualidad.

8.8.6 Prestar asesoría en itinerarios más favorables, conexiones con aeropuertos nacionales, ubicación de pasajes e informes de destinos, así como en todos los trámites necesarios que se requieran para el desplazamiento.

8.8.7 Auxiliar a los funcionarios de la DSAJM en la ubicación de equipajes extraviados sin costo adicional para la Entidad.

8.8.8 Realizar el reembolso del valor de los tiquetes, cuando la DSAJM lo requiera, de acuerdo con las condiciones y normas de las aerolíneas.

8.8.9 Prestar la asesoría necesaria a viajeros nacionales en aspectos tales como: documentos requeridos, restricciones, distancias aeropuertos, ciudades, tasas de cambio, temperaturas, recomendaciones de seguridad y todos los demás que sean necesarios, sin costo adicional para la Entidad.

8.8.10 Presentar como mínimo un informe mensual detallado, en medio magnético, que contenga las siguientes características:

- 8.8.10.1 Tiquetes expedidos
- 8.8.10.2 Utilizados y no utilizados
- 8.8.10.3 Valor de los tiquetes suministrados y destino
- 8.8.10.4 Aerolíneas
- 8.8.10.5 Nombre de los usuarios
- 8.8.10.6 Trayecto
- 8.8.10.7 Saldo de la apropiación por cada centro de costo

8.8.10.8 Beneficios y promociones

8.8.10.9 Reembolsos efectuados durante el periodo y en general el estado de la ejecución del contrato.

8.8.11 Cancelar con cargo al contrato los costos relacionados con impuestos y demás que la DSAJM deba pagar a las diferentes compañías aéreas, para la redención de las millas que le han sido otorgadas por el servicio de transporte aéreo nacional para lo cual presentará como soporte las notas debito correspondientes.

8.8.12 Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos, realizando las gestiones necesarias para el cambio de fecha, destino, tiquetes por reembolsos, por devolución total o parcial, tiquetes facturados, o cancelados de último momento, dentro de los plazos requeridos por la DSAJM, sin ningún tipo de sobrecargo económico que afecte el presupuesto del contrato. En caso de presentarse grupos de pasajeros, suministrar los beneficios adicionales que obtiene la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín por volumen de tiquetes.

8.8.13 Efectuar las reservaciones y confirmaciones de los vuelos solicitados previamente por el supervisor del contrato garantizando los cupos sin diferencia de temporadas.

8.8.14 Enviar por correo electrónico al supervisor del contrato, la confirmación de la reserva indicando la clase de pasaje reservado, fecha límite de la confirmación del tiquete, hora de vuelo, destino o con las características que indique el supervisor del contrato.

8.8.15 Gestionar una solución en desplazamientos en los casos en que las aerolíneas cancelen los vuelos programados y los funcionarios tengan que desplazarse en el horario establecido en las reservas.

8.8.16 Aceptar sin sobrecargo alguno para la DSAJM la devolución de los pasajes no utilizados ya sean rutas nacionales sin importar la tarifa y facturar a la Entidad lo correspondiente al valor de la penalización en tiquetes aéreos que cobre la correspondiente aerolínea al contratista con previa autorización del supervisor del contrato.

8.8.17 Mantener la reserva y confidencialidad de la información que se le entregue como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo.

8.8.18 Mantener vigente durante la ejecución del contrato el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o quien haga sus veces, en el que conste que se encuentra inscrito.

8.8.19 Garantizar la sustitución de tiquetes aéreos en caso de no ser utilizados, si hay lugar a ello.

8.8.20 Proceder con la debida diligencia y cuidado, para conseguir los precios más favorables del mercado en la expedición de los tiquetes aéreos a suministrar.

8.8.21 Presentar junto con la propuesta económica el registro ANATO – Asociación Colombiana de agencias de Viaje y Turismo.

8.8.22 Presentar junto con la propuesta económica el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo expedido por la Dirección General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

8.8.23 Abstenerse de emitir tiquetes con cargo al contrato cuando el saldo del mismo se hubiese agotado. Es obligación del contratista llevar el control de la ejecución del contrato, a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado; si ello ocurriere el contratista responderá con sus propios recursos por el valor de los tiquetes que se hayan emitido, exonerando a la entidad de cualquier responsabilidad al respecto.

8.8.24 Los precios de los tiquetes que se ofrezcan serán los regulados por la Aeronáutica Civil.

8.8.25 La demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del presente contrato y la oferta presentada.

8.9 ASPECTOS IMPORTANTES A CONSIDERAR EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO

8.9.1 El proponente deberá prever todos los gastos necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato; donde su accionar debe ir en concordancia y cumplimiento de la normatividad vigente.

8.9.2 El personal que participe en la ejecución del contrato será contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, teniendo en cuenta que los trabajadores del contratista no adquieren vinculación alguna con la DSAJM, por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás a que ellos tengan derecho.

8.9.3 El personal debe ser dotado con los elementos de protección personal, uniforme e identificación, de conformidad con las normas a que haya lugar.

8.10 GESTIÓN AMBIENTAL

Dando cumplimiento al Numeral 35.3 del Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - **GESTIÓN AMBIENTAL**, se le solicitará al contratista que presente la relación de evidencias que permitan demostrar que cumplen con la normatividad ambiental aplicable al sector correspondiente.

“35. EN MATERIA DE GESTIÓN AMBIENTAL 3 En materia de Gestión Ambiental se busca un mayor compromiso con la protección del ambiente y la disminución de impactos que puedan generar contaminación. La norma ISO 14001, es la base para la implementación de este Subsistema. Por tanto, en cumplimiento del acuerdo PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, con el fin de incrementar la generación de conductas amigables con el ambiente, todas las Áreas que buscan satisfacer una necesidad mediante la adquisición de bienes y servicios deben incorporar en sus proyectos las exigencias necesarias para eliminar o reducir los impactos a la naturaleza y al ambiente. En este sentido los supervisores y los servidores judiciales que brindan el apoyo técnico deben ejercer control y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones y controles previstos. Igualmente, los proveedores deberán cumplir

con la totalidad de la normatividad ambiental que le sea aplicable según la actividad que desarrollen”

Por lo anterior se da cumplimiento al compromiso con la Gestión ambiental que debe tener la Entidad, buscando un compromiso con la protección del medio ambiente y la disminución de impactos que puedan generar contaminación, a la norma ISO 14001 y al Acuerdo PSAA14-10160 del 12 de junio de 2014.

9 ANÁLISIS DE LA OFERTA ¿QUIÉN PRESTA ESTE TIPO DE SERVICIOS?

De acuerdo con el análisis de la oferta, hemos encontrado que tanto en Colombia como en Medellín existen varias agencias de viaje legalmente constituidas y dispuestas a satisfacer las necesidades de suministrar tiquetes aéreos necesario para el objeto del contrato. Algunas de ellas son UNIVIAJES, AVIATUR, VIAJES BOLIVAR S.A., INVERSA S.A.S, SUBATOURS, VIAJES TOUR COLOMBIA, entre otros.

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de los bienes y servicios?

Los traslados aéreos requeridos son prestados por empresas de transporte aéreo, las que no necesariamente venden directamente los tiquetes aéreos, por lo que utilizan terceros que participan en el negocio del transporte aéreo conocidos como agencias de viaje.

Estas agencias, compran a las aerolíneas, lo que en el mercado es conocido como “sillas”, para referirse a la ocupación de las aeronaves en las que se presta el servicio, algunas inclusive, lo hacen a través de asociaciones que realizan entre ellas, y que presentan al mercado como herramienta de publicidad.

Es a estas agencias, o a estas asociaciones, es a las que la Dirección Ejecutiva Seccional debe comprar los tiquetes aéreos que requiere para que los funcionarios y empleados se desplacen en cumplimiento de sus funciones o comisiones de servicios, porque ellas a su vez incorporan los componentes administrativos requeridos para la obtención final del servicio, desde luego, el componente administrativo se cobra bajo la descripción de “tarifa administrativa”, pero permite a la Dirección Ejecutiva Seccional como contratante, ocuparse solo de las actividades propias de las comisiones de servicios sin necesidad de entenderse directamente con las aerolíneas.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles del contrato.

10 ANÁLISIS DE LA DEMANDA ¿QUIÉN SOLICITA ESTE TIPO DE SERVICIOS?

Al realizar un análisis exhaustivo de los procesos de selección presentes en el portal único de contratación (SECOPI), se puede evidenciar que múltiples entidades estatales contratan periódicamente el servicio de suministrar tiquetes aéreos generando una dinamización de este tipo de mercado, permitiendo el crecimiento económico exponencial de las empresas que prestan este tipo de servicios.

11 ANTECEDENTES- CONDICIONES CONTRATOS ANTERIORES

11.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN

La Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín, ha contratado en los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 el suministro de tiquetes, a través de los procesos de contratación que se relacionan a continuación:

ORDEN DE COMPRA /CONTRATO	VALOR CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	PROCESO DE SELECCIÓN
45458	\$30.000.000	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS DE VUELOS NACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, DESPACHOS JUDICIALES DE MEDELLÍN Y SU ÁREA METROPOLITANA, MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA Y CHOCO.	SUBATOURS S.A.	TIENDA VIRTUAL
65554	\$28.000.000	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS DE VUELOS NACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, DESPACHOS JUDICIALES DE MEDELLÍN Y SU ÁREA METROPOLITANA, MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA Y CHOCO.	SUBATOURS S.A.	TIENDA VIRTUAL
2022-087	\$17.000.000	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS DE VUELOS NACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, DESPACHOS JUDICIALES DE MEDELLÍN Y SU ÁREA METROPOLITANA, MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA Y CHOCO.	INVERSIONES AEREAS INVERSA SAS	MÍNIMA CUANTÍA
2023-004	\$39.115.600	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS DE VUELOS NACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, DESPACHOS JUDICIALES DE MEDELLÍN Y SU ÁREA METROPOLITANA, MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA Y CHOCÓ.	INVERSIONES AEREAS INVERSA SAS	MÍNIMA CUANTÍA

2024-	\$ 35.000.000	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	INVERSIONES AÉREAS INVERSA S.A.S	MÍNIMA CUANTÍA
2025	\$100.000.000	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL ÁMBITO DE JURISDICCIÓN DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN	INVERSIONES AÉREAS INVERSA S.A.S	MÍNIMA CUANTÍA

11.2 HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIO.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín una vez consultada en la página de Colombia compra eficiente sobre las demás entidades que contratan adquisición de otros materiales y suministros, así:

ENTIDAD	NUMERO DE PROCESO	OBJETO	CUANTIA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGP	SAM.007-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	\$ 280.000.000 COP
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	ANH-05-MIN-2022	Suministro de tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional para los servidores públicos y contratistas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos	\$ 80.000.000 COP
INSTITUCION UNIVERSITARIA ITSA	SAMC-009-2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UNA AGENCIA DE VIAJE QUE SUMINISTRE TIQUETES AÉREOS NACIONALES	\$ 100.000.000 COP
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS	SAMC 008 -2022 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES	\$ 30.000.000 COP
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS	SAMC-003-2022	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA GESTIÓN MISIONAL E INSTITUCIONAL DEL INSOR PARA LA VIGENCIA 2022	\$ 71.772.000 COP

12 ASPECTO REGULATORIO

12.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y contiene la información exigida por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el proceso de contratación se perfeccionará bajo la modalidad de “MÍNIMA CUANTÍA” por ser inferior al 10% de la menor cuantía, con ajustes al manual de contratación de la entidad.

Por lo anterior, los oferentes deben satisfacer los requerimientos de experiencia mínimos exigidos por el manual de contratación y la ley, siendo la Dirección Ejecutiva Seccional la encargada de verificar los aspectos habilitantes, la estimación de las propuestas y la determinación del oferente seleccionado a través de la publicación de oferentes en la página del SECOP II.

El contratista seleccionado deberá propender en materia de Gestión Ambiental, por lograr un mayor compromiso con la protección del ambiente y la disminución de impactos que puedan generar contaminación, para ello, deberá cumplir con la totalidad de la normatividad ambiental que le sea aplicable según la actividad que desarrollen y dar aplicación a la norma ISO 14001.

12.2 REGULACIÓN APLICABLE AL SECTOR

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082
- Decreto 1860 de 2021
- Ley 1474 de 2011
- Demás normas concordantes

12.3 DOCUMENTOS SOPORTES DEL PRESENTE ESTUDIO:

- CDP
- Análisis económico del sector
- Cotizaciones

Miembros del Comité Estructurador y Evaluador.
Medellín, 03 TRES (03) de Junio de dos mil veintiseis (2026)



ANA CRISTINA RESTREPO DUQUE

Coordinadora Grupo de Servicios Administrativos
Técnica del Proceso



MARIA CAMILA JARAMILLO RODRIGUEZ

Componente Jurídico



MÓNICA JAQUELINE DURANGO CASTRO

Profesional Universitaria
Componente Financiero